

RG

Octubre 19 del 2017

*117788
NG*

Srs

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

Por medio del presente, sírvase encontrar una Escritura Pública donde consta la Protocolización de Poder Especial que otorga la Compañía BROOM-ECUADOR S.A. a favor de la suscrita¹, Erika Reyes Naranjo.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Erika Reyes Naranjo
Erika Reyes Naranjo
APODERADA
BROOM-ECUADOR S.A.

Tania Nuñez Morán
Tania Nuñez Morán
ABOGADA
Reg. Prof. No. 09-2011-308

N° TRAMITE: 78754-0041-17 25/10/17 5.1.1
DOCUMENTO: Solicitud de trámite

¹ El Registro Mercantil de Guayaquil, no acepta trámite de inscripción del documento adjunto, toda vez que a un poder especial; y, en dicha dependencia sólo inscriben poderes generales.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

06 NOV 2017

RECIBIDO

Hora: 10:00 *TJM*

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

25 OCT 2017

Alejandro León
Sr. Alejandro León
C.A.U. + GYE



Factura: 001-001-000010105



20170901062P01164

PROTOCOLIZACIÓN 20170901062P01164

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:04)

OTORGA: NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PODER QUE OTORGA BROOM ECUADOR S.A.

NUMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MÚÑEZ MORÁN TANIA DEL ROCÍO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926081886

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA

NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

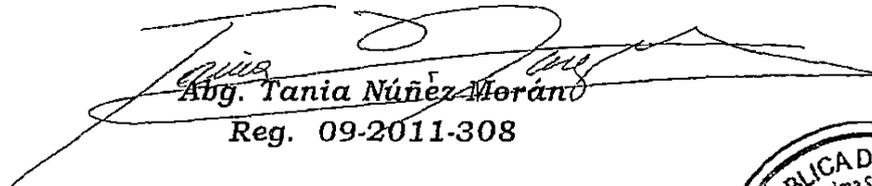


SEÑOR NOTARIO:



En los registros de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Protocolización del poder que otorga el representante legal de la compañía BROOM-ECUADOR S.A. a favor de la señora ERIKA KATHIUSKA REYES NARANJO, el mismo que se encuentra apostillado a tres (3) fojas útiles.

Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la completa validez de esta Escritura.


Abg. Tania Núñez Morán
Reg. 09-2011-308



15809

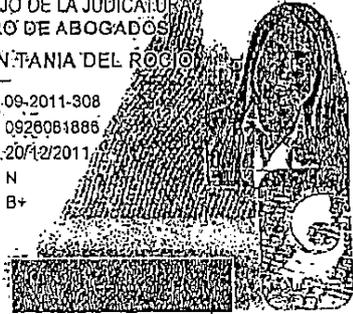


FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. NÚÑEZ MÓRAN TANIA DEL ROCÍO

Matrícula No: 09-2011-308
Cédula No: 0926061886
Fecha de inscripción: 20/12/2011
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: B+

Tania del Rocío
Firma

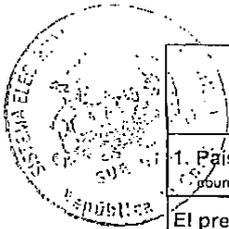


ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y es de carácter
PERSONAL e INTRANSFERIBLE
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades
Públicas y Privadas, reconocer a la Titular de esta credencial
los derechos que le confieren de acuerdo con la
Constitución y las Leyes de la República

Andrés Bernal
Ee. Andrés Bernal
Directora General





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	EDUARDO AVELLO CONCHA		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	27ª NOTARIA DE SANTIAGO DE EDUARDO AVELLO CONCHA		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	11-07-2017
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC223978		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		
			



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: JAIME EMILIO SANTA CRUZ LAURSEN

Número de páginas: 3
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC223978]
Fecha Emisión [11-07-2017]





SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una, por la cual conste el presente

PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL, que se otorga en el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la suscripción de la presente Poder con Procuración Judicial, el señor **JAIME EMILIO SANTA CRUZ LAURSEN** por los derechos que representa de la compañía **BROOM-ECUADOR S.A.**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento, se lo podrá denominar "**EL PODERDANTE**".-

SEGUNDA: PROCURACION JUDICIAL: Yo, **JAIME EMILIO SANTA CRUZ LAURSEN**, tengo a bien otorgar **PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se requiere, a favor de la señora **ERIKA KATHIUSKA REYES NARANJO**, identificada con número de cédula de ciudadanía **CERO NUEVE UNO SEIS SEIS CUATRO UNO CUATRO NUEVE - UNO**, a quien en lo sucesivo se la podrá denominar como El Apoderado especial con procuración judicial, puede ejecutar en la República del Ecuador debidamente facultada para los siguientes actos:

A) Para que a nombre y representación de **BROOM-ECUADOR S.A.** comparezca, presente y/o suscriba demandas, escritos, reclamaciones, petitorios, procedimientos y todos trámites que fueran pertinentes para defender los intereses del poderdante, lo cual incluye la vía judicial, arbitral, de mediación y administrativa en todo el territorio de la República del Ecuador, es decir queda plenamente facultada a desempeñar la función de **APODERADO**.

B) Para que en nuestra representación, solicite y comparezca a las Audiencias que dispongan las autoridades. El apoderado podrá entre otros transigir, comprometer el pleito en árbitros, absolver peticiones y representarnos plenamente en cualquier asunto que verse de un litigio o causa de cualquier índole.

C) En fin queda facultada para proseguir en todo el juicio o proceso en defensa de nuestros intereses y suscribir todos los documentos que fueren necesarios hasta la terminación en sentencia o resolución administrativa correspondiente.

D) Queda facultada la procuradora Judicial antes referida, para contratar en caso de ser necesario, abogados o patrocinadores legales, en pro de la defensa de los intereses del poderdante. Para el ejercicio de este mandato, la Procuradora Judicial queda investida de todas y cada una de las facultades establecidas en las leyes ecuatorianas, para que no obste el fiel cumplimiento de este mandato pudiendo incluso sustituir esta Procuración Judicial de común acuerdo con el mandante.



E) Comparecer de manera especial a las Juntas Generales de Accionistas de la compañía BROOM-ECUADOR S.A., y ser parte de las decisiones, a fin de que la misma no pueda verse afectada por ausencia de sus representantes.

F) Presentar, suscribir documentos y comparecer a instituciones públicas y privadas, a realizar todo tipo de trámites o autorizaciones, Instituciones Bancarias, especialmente en el Ministerio de Trabajo, SENAE, Banco del Pacifico y otros afines, Servicio de Rentas Internas (SRI), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) Subsecretaría de Puertos, etc.

TERCERA: PLAZO.- El presente Poder General mantendrá su vigencia de forma indefinida

CUARTA: La falta de cláusula o estipulación en esta escritura de Poder Especial con Procuración Judicial, no será motivo para que el apoderado se vea impedido de realizar el mandato que se le otorga en el presente instrumento público, cual es el de representarme ampliamente. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.

p. BROOM-ECUADOR S.A.

JAIME EMILIO SANTA CRUZ LAURSEN

PASAPORTE No. F16151117

GERENTE GENERAL

RUC #0992385502001





PROTOCOLIZACIÓN DE PODER ESPECIAL
CON PROCURACION JUDICIAL QUE OTORGA
LA COMPAÑÍA BROOM- ECUADOR S.A.
REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAIME
SANTA CRUZ LAURSEN A FAVOR DE LA
SEÑORA ERIKA REYES NARANJO DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL
NUMERAL SEGUNDO DEL ARTICULO
DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL. -
CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, once de octubre del dos mil diecisiete, ante mí, DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA, Abogado, Notario Sexagésimo Segundo de este Cantón, de conformidad con la petición presentada por la abogada Tania Núñez Moran, con registro profesional número cero nueve- dos mil once- trescientos ocho, documento que se agrega como habilitante y cumpliendo con lo que dispuesto en la Ley Notarial vigente, , procedo a protocolizar lo siguiente: PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA BROOM-ECUADOR S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAIME SANTA CRUZ LAURSEN A FAVOR DE LA SEÑORA ERIKA REYES NARANJO EL MISMO QUE FUE OTORGADO ANTE EL NOTARIO PUBLICO VIGESIMO SEPTIMO

DE SANTIAGO DE CHILE DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO
DEL DOS MIL DIECISIETE DEBIDAMENTE APOSTILLADA.

DR. PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En virtud de lo dispuesto en el numeral
segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial y de la
petición presentada, procedo a protocolizar los documentos
descritos en la primera diligencia, de todo lo cual otorgo dos
copias, dejando original en el archivo a mi cargo. Guayaquil,
once de octubre del dos mil diecisiete.

DR. PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE GUAYAQUIL



Yo otorgo tanto mi, en la ciudad de
Guayaquil, a las *once* horas de la tarde,
del día *once* de octubre del año
2017, en esta Ciudad.
Guayaquil el: **11 OCT 2017**

Dr. Pedro Zambrano Parra MSc
NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
DE GUAYAQUIL

DOY FE: Que esta compulsada
de *dos* fojas útiles,
es igual a la copia
que me fué exhibida.
Guayaquil.

Dr. Pedro Zambrano Parra MSc
NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
DE GUAYAQUIL



Factura: 001-001-000010191



20170901062C01519

COPIA DE COMPULSA N° 20170901062C01519

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsas del documento PROTOCOLIZACIÓN 20170901062P01164 que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE OCTUBRE DEL 2017, (11:55).

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA

NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



5.1.4

25/10/17

N° TRAMITE: 78754-0041-17

DOCUMENTO: Poder